



R.M. 35/2025-2026

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y; la Resolución Municipal N° 28/2025-2026 de fecha 20 de octubre del 2025 de Elección de Directiva del Concejo Municipal, Gestión Legislativa 2025-2026; Informe SA-AVA-N° 01/2025 de fecha 6 de noviembre de 2025, elaborado por el Ing. Ariel Villarroel Arnez, Jefe de Área de Seguimiento y el Informe CM-SA N° 6/2025 de fecha 4 de noviembre de 2025, elaborado por la Sra. Laida Hurtado de Contreras.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. A su vez el Artículo 284. 1. establece que "El Concejo Municipal están compuesto por Concejales y Concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal".

Que, la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, sobre el Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, en su artículo 15 dispone que la estructura organizativa del Órgano Legislativo se establecerá conforme a su Reglamento General a su vez el artículo 16 numeral 2 establece que es atribución del Concejo Municipal la organización de su Directiva, conforme al Reglamento.

Que, el Artículo 14 numeral 2) del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, determina que de conformidad a lo establecido en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal en el marco de sus facultades deliberativas, legislativas y fiscalizadoras tiene entre otras, la atribución de organizar su directiva conforme a este Reglamento General, haciendo prevalecer las mayorías representativas en base al voto ciudadano de la correspondiente pasada elección municipal, correspondiendo la Presidencia y la Secretaría del Concejo Municipal a favor de la primera mayoría y la Vicepresidencia a favor de la segunda mayoría obtenidas de acuerdo al cómputo final establecido por el Tribunal Supremo Electoral. Se entenderá como primera mayoría a la organización de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos; las agrupaciones ciudadanas o los partidos políticos que haya obtenido el primer lugar en pasada elección municipal y se entenderá como segunda mayoría a la organización de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos; las agrupaciones ciudadanas o los partidos políticos que haya obtenido el segundo lugar en la pasada elección municipal.

Que, de acuerdo con las previsiones del Artículo 27 del mismo Reglamento General la Directiva del Concejo Municipal es la segunda instancia de jerarquía institucional. Está conformada por: a) Un Presidente o una Presidenta; b) Un Vicepresidente o una Vicepresidenta; y, c) Un Secretario o una Secretaria, quienes tienen la finalidad de gestionar y facilitar las decisiones adoptadas por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 28 inciso c) del mismo Reglamento General, bajo la dirección de la Directiva ad-hoc, las Concejales y los Concejales Municipales elegirán a un Presidente o una Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta y un Secretario o Secretaria del Concejo Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 14 numeral 2 del presente Reglamento.



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca





Que, el Artículo 34 del referido reglamento establece la funciones del Secretario del Concejo Municipal, establece que: Las atribuciones del Secretario o la Secretaria del Concejo Municipal, son las siguientes: a) Disponer la grabación en medios magnéticos de las sesiones y elaboración de las Actas del Concejo Municipal, redacción de la correspondencia y revisión de los documentos oficiales. b) Suscribir con el Presidente o la Presidenta del Concejo Municipal, las Leyes Municipales, Resoluciones Municipales, Resoluciones de Directiva, Actas y otros documentos internos y públicos. c) Coordinar con el Presidente o la Presidenta del Concejo Municipal el registro de documentos, libros, expedientes y archivos del Concejo Municipal, velando por su custodia y conservación. d) Supervisar al personal administrativo del Concejo Municipal. e) Ejecutar la programación de operaciones del Concejo Municipal. f) Expedir certificados, testimonios y copias legalizadas de los documentos públicos que se encuentren bajo su custodia, previo cumplimiento de las formalidades legales de los requirentes. g) Disponer la publicación y difusión de las Leyes Municipales promulgadas y las Resoluciones Municipales sancionadas a través de la página web y/u otros medios de comunicación social del Municipio. h) Coordinar con el Órgano Ejecutivo Municipal la edición de la Gaceta Oficial. i) Cumplir las funciones que le asignen las Leyes, Resoluciones Municipales, el presente Reglamento General y las que le encomiende el Concejo Municipal. j) Asistir a las reuniones convocadas por la Directiva. k) Proporcionar la información oportuna que requieran los Concejales y las Concejales Municipales y distribuir la documentación para ser tratada en cada sesión con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación. l) Conducir y desarrollar el sistema de documentación interna y externa del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 35 de regula la ausencia del Secretario o Secretaria, señalando lo siguiente: **I.** En caso de ausencia del Concejel Titular Secretario o Secretaria, el Pleno del Concejo Municipal nombrará entre los presentes a un Secretario Interino o una Secretaria Interina por el tiempo necesario, debiendo este suscribir las normas municipales aprobadas, acta y/o documentación generada durante su interinato, bajo el denominativo de Secretario(a) a.i. **II.** De ser definitivo el impedimento, se elegirá un nuevo Concejel Secretario o una nueva Concejala Secretaria, hasta completar el periodo anual.

Que, la Sala Constitucional Primera, emitió la Resolución Constitucional de fecha de 26 de septiembre de 2025, en lo referente a las mayorías representativas.

Que, la Resolución Municipal N° 28/2025-2026 de fecha 20 de octubre del 2025, de elección de Directiva del Concejo Municipal para la Gestión 2025-2026, quedando con conformada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Juan Carlos Medrano Gonzales, **VICEPRESIDENTE:** Luis Miguel Fernández Rea y **SECRETARIO (A):** Acéfalo

CONSIDERANDO:

Que, en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, desarrolladas a partir de la elección de la nueva directiva para la gestión 2025-2026, a través de Resolución Municipal N° 28/2025-2026 de fecha 20 de octubre del 2025, se ha tratado de proceder con la elección del (la) Secretario/a del Concejo Municipal, al existir una acefalia en el mismo, y al no existir los votos suficiente a favor de ninguna de las candidaturas, correspondientes a la primera mayoría.

Que, de acuerdo con los informes de las distintas reparticiones del Concejo Municipal, se ha evidenciado que existe un caos administrativo generado por la ausencia de un Secretario/a





del Concejo Municipal, que se traduce en el extravió de documentación correspondientes a expedientes.

Que, al existir una acefalia del Secretario/a del Concejo Municipal, existe la dificultad para la suscripción y remisión de Leyes Autonómicas Municipales, Resoluciones Municipales y Actas de las Sesiones del Concejo Municipal. Así como la imposibilidad de expedir certificaciones, testimonios y copias legalizadas.

Que, la correcta difusión y publicación de las normativas sancionadas (Leyes Autonómicas Municipales y Resoluciones Municipales), en la Biblioteca Virtual del sitio web del Concejo Municipal, se han visto seriamente afectadas, por no haber nombrado un (a) Secretario/a del Concejo Municipal.

Que, se encuentra en peligro el adecuado registro de documentación, libros, expedientes y archivos, como la custodia y conservación.

Que, la ausencia de un (a) Secretario/a del Concejo Municipal, ha dificultado la supervisión del personal administrativo, el desarrollo y conducción del sistema de documentación interna y externa del Concejo Municipal.

Que, la legal ejecución de la programación de operaciones del Concejo Municipal han sido severamente afectadas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y de conformidad a los Artículo 35 parágrafo I, del Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

RESUELVE:

Primera. - Nombrar como secretaria interina del Concejo Municipal de la Sierra, por el tiempo que sea necesario a la Concejala Municipal Ing. Gabriela Garzón Cruz, debiendo la misma, suscribir las normas municipales, actas y/o documentos durante su interinato, además de las funciones del establecidas en el artículo 34 del reglamento General del Concejo Municipal.

Segunda.- En observancia del artículo 32 parágrafo II de la Ley N° 009/2015 de 20 de enero de 2015, remítase al Órgano Ejecutivo para su conocimiento.

Tercera. - Quedan sin efecto las disposiciones legales contrarias a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 11 de noviembre de 2025

Abg. Juan Carlos Medrano Gonzales
CONCEJAL PRESIDENTE



Ing. Gabriela Garzón Cruz
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

